

Resolución N° 0483/018

Montevideo, 05 JUN. 2018

Visto: estas actuaciones que tienen relación con el convenio de fortalecimiento entre la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO); -----

Resultando: que el objeto del referido convenio consiste en el fortalecimiento Institucional mutuo entre la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales y el Ministerio de Desarrollo Social, a fin de realizar campañas de difusión de normativa, o impresión de material que incluya difusión de normativa; -

Considerando: I) que en función del tipo de trabajo a imprimir, IMPO podrá adicionar al costo, un porcentaje entre el 6% y el 20% del mismo. El monto de la contratación nunca podrá exceder la suma de \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil), los que serán abonados luego de cumplido el servicio solicitado y previa presentación de la factura respectiva; -----

II) que el presente convenio regirá por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por única vez por igual o menor plazo, previa Resolución Ministerial mediante; -----

III) que el proyecto de convenio fue estudiado por esta Secretaría de Estado, no mereciéndole objeción de especie alguna; -----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 33, Literal C) Numeral 1 del TOCAF; -----

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

(En ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

1º) Autorizar, previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República el convenio de fortalecimiento entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

(IMPO), por el cual, en función del tipo de trabajo a imprimir, IMPO podrá adicionar al costo, un porcentaje entre el 6% y el 20% del mismo. El monto de la contratación nunca podrá exceder la suma de \$ 3.500.000 (pesos uruguayos tres millones quinientos mil), los que serán abonados luego de cumplido el servicio solicitado y previa presentación de la factura respectiva. -----

2º) El plazo de vigencia del presente convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por una única vez por igual o menor plazo, previa Resolución Ministerial mediante.-----

3º) Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 2, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 del Ministerio de Desarrollo Social.-----

4º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----



Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio Desarrollo Social